PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
Consejo de Administración

RESOLUCION N°.....108.-

San Juan Bautista Misiones, 9 de mayo de 2014.-

VISTO: El Acta N° 14 de fecha 07 de mayo de 2014, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones en la que se autoriza la compra de combustibles para uso exclusivo de los vehículos y el generador de la Circunscripción Judicial de Misiones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Circunscripción Judicial de Misiones cuenta con tres vehículos y un generador, que deben ser abastecidos diariamente con el combustible necesario para su utilidad correspondiente.----------

Que, el Consejo de Administración para proveer de esta necesidad, cumplir con los objetivos y ejecutar el presupuesto aprobado en fuente de financiamiento 30 según Ley N° 5142/2014 del Presupuesto General de Gastos de la Nación en el rubro de Combustibles y Lubricantes y, considerando las necesidades por los constantes apagones y variaciones de tensión de la energía eléctrica y la cantidad de comisiones de servicios que deben ser efectuados diariamente en los tres vehículos de la Circunscripción.----------

Que, se han efectuado los procedimientos de los llamados respectivos en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2051/03.----------

Que, asimismo, el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece **"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número de indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".**----------

Que, la Resolución N° 100/06 de fecha 16 de marzo de 2006 del Ministerio de Hacienda en su Art. 2, dispone: **"Establecer el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".**----------

Que, el Comité de Evaluación según INFORME N° 013/2014 de fecha 02 de mayo de 2014, recomienda adjudicar el llamado de **"COMPRAS DE COMBUSTIBLE" PAC N° 270290** al Oferente **SERVICENTRO SAN JUAN** del Señor **BARTOLOME AGUILERA - RUC 317860-9,** , teniendo en consideración, que el oferente cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas, asimismo, posee las calificaciones para la provisión de los bienes requeridos, garantizando las mejores condiciones de contratación.----

Que, el Consejo de Administración en su carácter de máxima autoridad de la Circunscripción Judicial de Misiones y habiendo agotado las instancias pertinentes, en base a lo que establece el Art. 2 de la Resolución N° 100/06 fecha 16 de marzo de 2006 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública se hace responsable de la adjudicación del llamado para la provisión de combustibles por la urgencia de contar con dicha provisión en la Institución por lo expuesto precedentemente y sin haber podido contar con el mínimo de oferentes exigidos en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, habiéndose agotado las instancias, conforme a la comunicación efectuada por la SUB UOC a la DNCP, según Adenda N° 1 de fecha 10 de abril de 2014, la cual obra en el legajo respectivo del presente llamado.----------

POR TANTO,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°: **ADJUDICAR** al oferente **SERVICENTRO SAN JUAN** del Señor **.BARTOLOME AGUILERA,** la provisión de combustibles, hasta **Gs. 42.065.700 (Guaraníes cuarenta y dos millones sesenta y cinco mil setecientos),** destinado al uso exclusivo de los vehículos y del motor generador de la Circunscripción Judicial de Misiones, conforme a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----

Art. 2°: **AUTORIZAR** al Señor Presidente del Consejo de Administración, **Abg. Víctor Daniel Rodríguez Lezcano,** a suscribir el Contrato respectivo con el oferente **SERVICENTRO SAN JUAN** del Señor **BARTOLOME AGUILERA,** por el valor establecido precedentemente, conforme al siguiente detalle:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	MONTO TOTAL	USO EXCLUSIVO
5.030	Diesel Común	5.190	26.105.700.-	Vehículos Tipo Toyota y generador
2.280	Diesel Aditivado	7.000	15.960.000.-	Vehículo Hyundai
Total adjudicado.....			**42.065.700.-**	

Art. 3°: **IMPUTAR** la erogación impuesta a los rubros correspondientes a la Administración de Justicia del Departamento de Misiones, Programa 010, conforme a lo aprobado por la Ley N° 5142/2014 que aprueba el Presupuesto de Gastos para la Circunscripción Judicial de Misiones, en el presente ejercicio fiscal.

Art. 4°: **ANOTAR,** registrar, notificar.----------

Abg. José Magno Vargas Gottia
Miembro

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Misiones

Ante mí:
Lic. Emma Valenzuela Vázquez
Secretaria